“” ACTA NUMERO ONCE, DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día ocho de junio de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, , Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,”””””””””” **DESARROLLO DE LA SESIÓN**. **I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia de los Concejales Rolando Alvarado y Glenda Azucena Martínez Romero; por lo que, se propone al pleno ser sustituidos de la siguiente manera: La Concejal Ana Yolanda Valdez León, en sustitución del Concejal Rolando Alvarado; siendo *Aprobado por Unanimidad. “”””””””””””””””””””””””“””””””””””“*. El Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, en sustitución de la Concejal Glenda Azucena Martínez Romero; siendo *Aprobado por diez votos; salvando sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “”””””””””””””””””””””””“””””””””””“*. posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con dieciséis miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Decima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; IV- Correspondencia; V- Informes, VI- Acuerdos; VII- Varios. “”””**
Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por unanimidad “”””
DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS”””
PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “”””
a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido nota, suscrita por los siguientes miembros del Concejo: Gloria del Carmen Vasquez, Glenda Azucena Martínez Romero, Jose Marlon Hernandez Ruballos; la cual fue recibida el dia 20 de mayo de 2020; que en síntesis expresa: “[…] Su preocupación a raíz del informe presentado en el mes de enero del año en curso, por el Lic. Carlos Borromeo

Valiente, Auditor Interno (en ese momento); motivo por el cual solicitan al Honorable Concejo Municipal, tomar un Acuerdo Municipal, mediante el cual se giren instrucciones precisas a los técnicos involucrados para superar dichas observaciones; citando a su vez los Arts. 30 numeral 14 y 57 del Código Municipal. (SIC). […]".""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. ""

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido nota, suscrita por el señor Concejal Rolando Alvarado; la cual fue recibida el dia 08 de junio de 2020; que en síntesis expresa: "[…] Se dirige al pleno, en relación a la nota enviada en fecha 28 de febrero del año 2020, mediante la cual solicitó permiso personal por el periodo de 03 meses, para ausentarse de sus funciones como Concejal. Expresando que a raíz de la Pandemia que atraviesa el mundo, los Gobiernos han tomado diferentes medidas como el cierre de aeropuertos y fronteras¸ lo cual ha imposibilitado su retorno al país. Por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal, le prorrogue el permiso solicitado por tiempo indefinido. […]".""""""""""""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota."""

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido nota, suscrita por el Lic. Elmer Mancia, Oficial de Acceso a la Información; la cual fue recibida el dia 08 de junio de 2020; que en síntesis expresa: "[…] Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, ha girado directrices para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales dentro de la emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19. Siendo necesarias que todas las Unidades de la comuna que generen información sobre el tema, la transfieran a la UAIP, para su correspondiente publicación en el portal de Transparencia. […]".""""""""""""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota. ""

PUNTO DOS: INFORME. ""

a) La Gerencia Financiera, a través de Tesorería Municipal presenta el informe de disponibilidad financiera al día cinco de junio del año dos mil veinte. **El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. ""**

b) El Jefe de Gestión de Riesgo (Protección Civil), Lic. Josue Isaí Escobar; presenta al pleno el informe preliminar sobre la situación actual del municipio, a raíz de la Alerta Roja por la Tormenta Tropical "Amanda"; detallando los daños causados por la tormenta tropical en los diferentes cantones, barrios, colonias y caseríos, número de familias y/o personas afectadas; fallecidos, caminos vecinales dañados, viviendas soterradas y/o dañadas, árboles en riesgo, deslaves, derrumbes, albergues habilitados, entre otros. Expresando que las acciones que

han sido implementadas durante a la emergencia, han cumplido con los protocolos establecidos por las entidades superiores competentes. “”””””””””””””””””

En relación al tema, la Concejal Jennifer Mira; solicita al Lic. Escobar, trabajar en una carpeta orientada a la atención y apoyo de las personas afectadas por la tormenta tropical; además de requerir que al momento de contar con el informe final de los daños, sea presentado al Concejo Municipal. **El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””**

c) La Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Desechos Sólidos, brinda informe sobre la compleja situación actual que afronta dicha área por el estado de los camiones recolectores, detallado que, de los cinco camiones con los que cuenta el Departamento de Desechos Sólidos, se encuentran operando únicamente dos de ellos; situación que impide cumplir la jornada de recolección establecida, generando malestar en la población. Los tres equipos de recolección restantes, se encuentran sin operar por diversas fallas mecánicas y/o eléctricas, debido al desgaste que han sufrido los equipos, considerando que todos ya cumplieron la vida útil. Ante la situación expuesta, para atender las rutas de recolección y evitar aglomeraciones de desechos sólidos, que compliquen aún más la situación de Emergencia por la pandemia COVID-19, se ha rentado camiones utilizando el rubro de Servicios Especializados del proyecto: “Adquisición de Insumos para el Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante El Año 2020”. “”””

Aunado a ello, presentan el informe sobre vehículo Pick - Up KIA, el cual fue fundido en las cercanías del plantel municipal; detallando el diagnóstico del mecánico, el cual contiene los insumos que son necesarios para la correspondiente reparación. “”””

En la deliberación del tema, los miembros del Concejo Municipal solicitan que se de seguimiento al tema, a fin de deducir responsabilidades, que por ende deberá asumir los costos de reparación. En relación a la discusión supra relacionada, la Concejal Gloria del Carmen Vasquez, solicita se dé cumplimiento al “Reglamento para Uso y Control de la Flota Vehicular Institucional”, el cual fue emanado por el actual Concejo Municipal en el mes del mayo del año dos mil dieciocho. Agregando que, no esta dispuesta a apoyar con su voto ningún tipo de erogación de fondos, que vayan destinados a reparar un bien municipal que haya sido dañado por irresponsabilidad de un empleado. “”””””””””””””””””””””””””””””

El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””

d) La Gerente Social, Licda. Claudia Beatriz Ramírez; presenta el Informe sobre la Liquidación de Fondos asignados a las “Medidas Institucionales para la atención

a la Alerta Roja por Evolución de COVID-19"; desglosando la ejecución de los gastos, con detalle de cantidades adquiridas y el número de factura recibida y/o recibo, según el caso; además el uso y distribución de los insumos. Expresa que los procesos de compras son competencia de UACI, sin embargo, si algún miembro del Concejo desea constatar físicamente algún dato, el ampo que contiene los procesos está a disposición en estos momentos ante el colegiado. """"""""""""""""""""

La Licda. Ana Ruth Macias, Directora General; interviene informando al Concejo Municipal, que el Jefe de UACI, el señor Manuel Martínez; se encuentra mal de salud, por lo que no ha sido posible contar con su presencia en el desarrollo de la Sesión. ""

El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. ""

PUNTO TRES: ACUERDOS. ""

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "*Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "*Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[…] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto* […]"; **e)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; **f)** Que por medio de Decreto Legislativo número 625, emitido el día dieciséis de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 427, el dia veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y**

COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: **"""** Art. 1. *Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas*; **g)** Que los Arts. Numero 2 y 3, inciso 2° del Decreto Legislativo número 625 antes mencionado, establecen lo siguiente: """ Art. 2. *Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la Pandemia por Covid-19*. """ Art. 3. […] *Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19 en sus territorios* […]; **h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece "*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*"; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo

previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **k)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: "*La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:*
b) cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente
e) si se emitiere acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley". Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece "[…] *Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general* […]"; **l)** Que el Ministerio de Hacienda el dia veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19"; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "*Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*"; **m)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-080520-4, asentado en Acta número nueve; APROBO el Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($135,659.10), el cual contiene las siguientes acciones: Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19; Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal; Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; y Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **n)** La Gerencia Social, expresa que habiendo iniciado el proceso de recepción, traslado y entrega de la Cesta Solidaria del convenio entre la municipalidad y el Ministerio de Agricultura, es necesario fortalecer dicha logística aumentando la cantidad de personal involucrado en los procesos de gestión del almacén de alimentos, traslado de equipos de registro de actas de personas beneficiarias, y procesos de verificación de las entregas en las diferentes rutas; debiendo aumentar la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($7,396.80), en la Acción No. 2 Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la pandemia por COVID -19; bajo el mismo orden de ideas, con base a las medidas emitidas en el Decreto Ejecutivo 22 y sucesivos, orientadas a contener el avance de la pandemia COVID-19, mandata que las municipalidades deben asumir la movilización del personal requerido para la atención de la Emergencia, lo cual requiere refuerzo financiero por el monto de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,200.00); en el monto de la Acción No. 3-B Traslado de personal municipal laborando en el marco de la pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **ñ)** Que los aumentos de las Acciones No. 2 y 3-B, así como la disminución de la acción No. 3-A, se realizan bajo la figura de REESTRUCTURACIÓN de los fondos contemplados en las diferentes acciones del proyecto supra relacionado, sin alterar el monto total del proyecto. Aunado a ello, para financiar los aumentos antes mencionados, es necesario modificar el alcance de la Acción No. 3-A, en el sentido de priorizar la realización de los procesos de desinfección y bioseguridad del Plantel Municipal, donde labora el personal de Desechos Sólidos con exposición directa, permanente al contacto y en riesgo al contagio de COVID-19; **o)** La Gerencia Social, somete a consideración del Concejo Municipal, la Reestructuración de las Acciones Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%. en el sentido de aumentar el monto asignado a la

acción N. 2 y No. 3-B y disminuir el monto y alcance de la acción No. 3-A, manteniendo el total asignado al proyecto; de conformidad al siguiente detalle:

a. Aumentar la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($7,396.80), la Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de Maíz, en el marco de la pandemia por COVID -19.
b. Aumentar la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,200.00), la Acción No. 3-B. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.
c. Disminuir la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($8,596.80), la Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal.
d. Modificar el alcance de la Acción No. 3-B. en el sentido de atender con los recursos asignados solo las instalaciones del Plantel Municipal.

Propuesta de FODES 2% decreto No. 625	**Actual**	**Reestructuración**	**Nuevo monto**
Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	$ 78,250.00	$ -	$ 78,250.00
Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.	$ 17,740.00	+ $7,396.80	$ 25,136.80
Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal.	$ 20,970.60	-$8,596.80	$ 12,373.80
Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	$ 1,200.00	+ $1,200.00	$ 2,400.00
Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	$ 15,000.00	$ -	$ 15,000.00
Imprevistos	$ 2,498.50	$ -	$ 2,498.50
Total	$ 135,659.10	$ -	$ 135,659.10

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reestructuración del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de

la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; de conformidad a lo detallado en el considerando "o" del presente Acuerdo. Sin modificar el monto total del proyecto, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($135,659.10; **2)** Autorizar a la Gerencia Social para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reestructuración del proyecto supra relacionado; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **4)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes; **6)** En relación a todo lo adicional concerniente al presente Proyecto; se refiere al Acuerdo bajo Ref. SO-080520-4; detallado en el considerando "m". Aprobado por once votos, salvan sus votos los Concejales Ana Yolanda Valdez León, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal*""""""""""""""""""" Comuníquese."""

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, expresan que salvan sus votos por considerar que la cantidad de personal que participo en la logística de reparto de la cesta solidaria, era excesiva; razones a las cuales se debe la inflación en los costos de transporte. ""

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia*."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31

numeral 4 y 6; y 34, prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal**,** La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- […] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos […]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- *Del Presupuesto* […] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto […]"; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "*Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*"; **e)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado

Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; **g)** Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **h)** Que por medio de Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, el dia uno de junio del año dos mil veinte, a través del Art. 1, mediante el cual se reformo la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; **i)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020, mediante la cual dio a conocer los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; **j)** Que de los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le corresponden la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($636,821.96); **k)** Con base a lo antes expuesto, la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; manifiesta ante el Concejo Municipal, la necesidad de incorporar estos recursos al Presupuesto Municipal 2020; y dando cumplimiento a los lineamientos supra relacionados, emitidos por Dirección General de Contabilidad Gubernamental; debe aperturarse una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos; además para su uso se deberá elaborar carpetas técnicas de los proyectos a ejecutarse; aunado a ello, contar con la correspondiente documentación de respaldo complementaria para los procesos. Bajo ese orden de ideas; se solicita la aprobación de la Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19 y por Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, de conformidad al siguiente detalle:

REFORMA

CIFRA PRESUP.		LINEA DE TRABAJO	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
222		Transferencia de Capital del Sector Público			
2220701		Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica	$636,821.96		$636,821.96
	616	Reparaciones, adiciones y mejora de bienes			
	61699	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural		$636,821.96	$636,821.96
			$636,821.96	**$636,821.96**	

2220701- Obligaciones y Transferencias Generales de Estado
61699- Obras de Infraestructuras Diversas

l) Que, con la presente Reforma Presupuestaria, el Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020, asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($8,576,054.85), en las distintas fuentes de financiamiento, detalladas de la siguiente forma:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2020							
	APROBADO	REFORMA 1	REFORMA 2	REPROGRAMACIONES		REFORMA 3	TOTAL PRESUP.
Fondos Propios	$5,010,337.42	$ -					$ 5,010,337.42
COAMSS			$ 24,195.69				$ 24,195.69
12.5% FUNCIONAMINETO	$ 275,782.93	$ 31,160.01					$ 306,942.94
12.5% SALARIOS	$ 275,782.93	$ 31,160.01					$ 306,942.94
5% PREINVERSIÓN	$ 110,313.08	$ 6,232.00		$ -33,626.02	$ -13,507.44		$ 69,411.62
70% FODES INVESIÓN	$1,544,384.52	$ 87,247.92		$ 33,626.02	$ 13,507.44		$ 1,678,765.90
2% FODES INVESIÓN		$542,636.38					$ 542,636.38
DECRETO 650/GOES						$636,821.96	$ 636,821.96
	$7,216,600.88	$698,436.32	$ 24,195.69			$636,821.96	$ 8,576,054.85

POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($636,821.96); de conformidad a lo detallado en el considerando "k" del presente Acuerdo. Originando un Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020, que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($8,576,054.85); **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; generando las condiciones presupuestarias necesarias; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Instruir a la Gerencia Financiera a dar fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; y cualquier otra normativa aplicable al tema. Aunado a ello, se instruye notificar las Reformas del Presupuesto de la Alcaldía

Municipal de Ciudad Delgado, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte; a las entidades contraloras competentes en el tema; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez, para que realice las correspondientes gestiones ante las entidades bancarias, para la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020"; **6)** Instruir a las Gerencias y Equipo Técnico de la municipalidad, relacionados a la atención de la Pandemia COVID-19 y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; trabajar en la elaboración de carpetas Técnicas, que contengan proyectos orientados al destino de los fondos recibidos. Aprobado por trece votos, salva su voto la Concejal Ana Yolanda Valdez León, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal*."""""""""""""""""""" Comuníquese."""

SE HACE CONTAR QUE: La Concejal Glenda Azucena Martínez Romero, se incorpora a la Sesión, asumiendo como suplente. """

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia*."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; 34 y 81, prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*", "*Art. 81.- Del Presupuesto "[…] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto […]*"; **c)** Que la actual situación climática, generada por la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, ha provocado diversos daños en infraestructura física, tales como viviendas, oficinas, escuelas, carreteras, calles, puentes, y otros, que requerirán para su rehabilitación contar con el tiempo adecuado en la medida que la situación climática lo permita; **d)** Que, en atención a la situación planteada, considerando que las municipalidades se encuentran en primera línea en atención a la Emergencia Nacional por COVID-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda, es esencial que el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), y Transporte Interno, se encuentren activos en el

ejercicio de sus funciones; ya que por la naturaleza del servicio que se presta desde las áreas antes mencionadas, se considera vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar las consecuencias de la situación climática. Derivando lo antes expuesto, en la necesidad urgente de adquirir Capas adecuadas para la protección de la lluvia, para el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), y Transporte Interno; a razón que el personal de ambas áreas se encuentra realizando acciones directas en atención a las emergencias supra relacionadas; la municipalidad debe dotarles los implementos necesarios para el resguardo de su salud y seguridad; **e)** Bajo ese orden de ideas, la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Presupuesto; presenta al Concejo Municipal la Reprogramación Presupuestaria para la Adquisición de Capas para Personal de Cuerpos de Agentes Municipales y Transporte Interno, que asciende a la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,000.00), con fuente de financiamiento de Fondos Propio; de la siguiente forma:

REPROGRAMACION

CIFRA PRESUP.		LINEA DE TRABAJO	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
541		Bienes de Uso y Consumo				
54107		010101-Dirección y Admon. Institt.	$ 7,411.70	$ 170.00		$ 7,581.70
54107		010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	$ 14,608.00	$ 830.00		$ 15,438.00
	545	Consultoria, estudios e investigaciones				
	54599	010101-Dirección y Admon. Institt.	$ 29,600.00		$ 1,000.00	$ 28,600.00
				$ 1,000.00	**$ 1,000.00**	

54107- Productos Químicos
54599- Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas

POR LO TANTO, con base a la Solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Presupuesto; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para la Adquisición de Capas para Personal de Cuerpos de Agentes Municipales (CAM) y Transporte Interno, la cual asciende a la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,000.00), con

fuente de financiamiento de Fondos Propio; de conformidad a lo detallado en el considerando "e"; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos necesarios; debiendo dar cumplimiento a las regulaciones prescritas en la LACAP, RELACAP, y toda la normativa legal aplicable al caso; **4)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. *Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Ana Yolanda Valdez león, Gloria del Carmen Vasquez,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de *Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.""""""""""* Comuníquese."""

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"**; c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "*Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la compra de repuestos varios para la reparación del equipo recolector #7 de desechos sólidos; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día veinte de mayo de dos mil veinte, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 0044/2020 denominado "Adquisición de Repuestos Varios para la Reparación del Equipo Recolector #7 de Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintiuno de mayo se recibió la oferta única siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Unidad Solicitante:	**UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS**
Concepto:	**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO RECOLECTOR #7 DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO**
Oferente:	RREDIMAQ, S.A. DE C.V.
Validez de la Oferta:	30 días hábiles
Tiempo de Entrega:	3 días haábiles apartir de la aprobación de orden de compra
Forma de pago:	30 días crédito
Cotizado por:	Alex Orellana

Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	Unidad	Juego de fricciones traseras	$ 84.00	$ 84.00
2	4	Unidad	Mangueras internas de hidráulico	$ 180.00	$ 720.00
3	2	Unidad	Mangueras telescópicas	$ 148.30	$ 296.60
4	4	Unidad	Mangueras para maxi freno	$ 68.10	$ 272.40
5	1	Unidad	Válvula para pito	$ 88.21	$ 88.21
6	4	Unidad	Terminales para batería	$ 16.14	$ 64.56
7	1	Unidad	Batería nueva de 200 amperios de borne	$ 274.00	$ 274.00
8	4	Unidad	Silicones gris	$ 7.80	$ 31.20
9	1	Unidad	Tubo para botella de hidráulico lateral	$ 285.40	$ 285.40
10	1	Unidad	Válvula de descarga de aire	$ 38.54	$ 38.54
11	1	Unidad	Bomba percom	$ -	$ -
12	20	Pies	Manguera de teflón para presión de aire de ½ pulgada	$ 4.80	$ 96.00
13	20	Pies	Manguera de teflón para presión de aire de 3/8 pulgadas	$ 3.65	$ 73.00
14	20	Pies	Manguera de teflón para presión de aire de 5/16 pulgadas	$ 2.80	$ 56.00
15	20	Unidad	Valonas de 3/8 "	$ 1.80	$ 36.00
16	20	Unidad	Valonas de ½	$ 2.20	$ 44.00
17	20	Unidad	Valonas de 5/16	$ 1.55	$ 31.00
18	20	Unidad	Uniones de ½	$ 8.30	$ 166.00
19	20	Unidad	Uniones de 3/8	$ 7.28	$ 145.60
20	20	Unidad	Uniones de 5/16	$ 6.20	$ 124.00
21	1	Unidad	Revisión y reparación del sistema eléctrico completo	$ 350.00	$ 350.00
22	1	Unidad	Marcador de temperatura	$ 45.60	$ 45.60
23	1	Unidad	Marcador de aceite	$ 30.44	$ 30.44
24	1	Unidad	Manguera de alta presión con niples (5 pies)	$ 84.61	$ 84.61
25	3	pies	Mangueera de maya para compresor con niples	$ 28.20	$ 84.60
26	3	pies	Manguera de maya de alta presión con niples	$ 27.50	$ 82.50
27	12	unidad	pernos para volante	$ 3.90	$ 46.80
28	12	unidad	pernos para prensa	$ 2.82	$ 33.84
				TOTAL US$	$ 3,684.90

f) Que, la oferta ha sido analizadas técnicamente por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; quienes recomiendan adjudicar la compra del proceso de LG N° 0044/2020 denominado "Adquisición de Repuestos Varios para la Reparación del Equipo Recolector #7 de Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado", a la Empresa RREDIMAQ, S. A DE C. V; ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas**. POR LO TANTO,** con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra del proceso de LG N° 0044/2020 denominado

"Adquisición de Repuestos Varios para la Reparación del Equipo Recolector #7 de Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado", a la Empresa RREDIMAQ, S. A DE C. V., por un monto total de TRES MIL SESICIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($3,684.90), con financiamiento de fondo FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61604.01; de la Carpeta Técnica "Adquisición de Insumos para el mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado durante el año 2020"; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. *Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Ana Yolanda Valdez león, Gloria del Carmen Vasquez,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.""""""""""""* Comuníquese.""

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 83 –A párrafo primero de la LACAP, establece que los contratos que la institución podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo; **d)** Que el CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE LA AMCD,
en su cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: … "Que la sociedad contratista provea el servicio de repetición troncalizada, incluyendo el arrendamiento de equipos de comunicación cuando aplique, de la siguiente

descripción de especificaciones técnicas: Cantidad de radios de comunicación a contratar cuarenta y cinco aparatos"; **e)** Que la cláusula TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 7,990.00), IVA incluido y CESC; los cuáles serán cancelados mediante nueve cuotas y una cuota parcial que comprende de dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fijas y sucesivas de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE DÓLAR (US $799.00), que incluyen IVA y CESC y una cuota parcial que comprende de CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR. Este monto podrá incrementarse en la medida que el Municipio solicite por escrito la entrega de más aparatos o equipos, lo cual deberá estar debidamente sustentado en los documentos respecticos con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento; **f)** Que la cláusula DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN: Cualquier modificación al presente contrato se sustentará en los documentos respectivos con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento de conformidad a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP y Art. 75, del RELACAP según aplique. El contrato podrá prorrogarse o modificarse una sola vez, por un periodo igual o menor que el pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al municipio y que no hubiere mejor opción; en tal caso se deberá modificar montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Municipio la correspondiente resolución de modificativa; **g)** Que UACI, ha recibido solicitud de ampliación del servicio de equipo de radios de comunicación, ya que debido a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado; es necesario reforzar las vías de comunicación efectivas, por lo cual la señorita Haydee Miriam Menjívar Flores; en calidad de Administradora del contrato LG No. 0015-2020 DENOMINADO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE LA AMCD, solicita ampliación del contrato supra relacionado, en relación a la adición de 15 equipos de radios de comunicación, para un período de seis meses a partir del mes de junio hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte; por un monto mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($255.00); sumando un total de UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,529.99). **POR LO TANTO,** en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE

LA AMCD, en el sentido de ampliación del mismo, adicionando quince (15) equipos de radios de comunicación, para un período de seis meses a partir del mes de junio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por un monto mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($255.00); sumando un total de UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,529.99); con la EMPRESA INTELFON S.A DE C.V.; bajo fuente de financiamiento de Fondos Propios; **2)** Autorizar a la Unidad Legal, a realizar la modificación de contrato, en el sentido de ampliación de servicio de conformidad a lo detallado en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón; para que, en nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad Delgado, suscriba la modificación del contrato contractual con la Empresa INTELFON S.A DE C.V.; y las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **4)** Nombrar como Administradora de contrato a la Señorita Haydee Mirian Menjívar Flores// Auxiliar administrativo del CAM; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **6)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la correspondiente erogación de fondos. *Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.*”””””””””” Comuníquese.”””

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, manifiestan salvar sus votos; por considerar que los fondos propios no deben seguir siendo cargados con mas compromisos de pago, ya que no se cuenta con la solvencia económica para cubrir dichos pagos. “”””””””””””””””””

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2, 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben “*Art. 30 numeral* 2.- son facultados del Concejo Municipal, nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal”; “*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, ”Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “*Art. 34.- De los instrumentos*

jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Honorable Concejo Municipal; en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-190220-4, asentado en Acta número cuatro; Nombro a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, en la plaza de Gerente Social, a partir del día uno de marzo del año dos mil veinte, por un periodo de prueba de tres meses; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,300.00); **d)** Que posterior al informe de rendimiento del periodo de prueba de la Gerente Social; presentado por la Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; el Señor Alcalde Municipal, manifiesta que, después de haber evaluado el desempeño laboral de la Licenciada Claudia Beatriz Ramírez Flores, quien ha demostrado capacidad técnica, amplio conocimiento del manejo comunitario y proyectos sociales; así como ejecutar con celo y diligencia las funciones inherentes a su cargo; criterios por lo que solicita al Concejo Municipal, Nombrar a la Licda. Ramírez Flores, en la plaza de Gerente Social de manera permanente, a partir del mes de junio del año dos mil veinte. **POR LO TANTO,** en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, en la plaza de Gerente Social, de forma permanente, a partir del mes de junio del año dos mil veinte; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,300.00); **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. *Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.*”””””””””” Comuníquese.”””

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal, Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua; expresan que salvan sus votos, porque el Concejo Municipal no ha evaluado al personal de la municipalidad durante dos años, a pesar que en reiteradas ocasiones lo han solicitado. “”””””””””””””””””””””””””””””””

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de

su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2, 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "*Art. 30 numeral 2.-* son facultados del Concejo Municipal, nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal"; "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el señor Alcalde Municipal, con base a las facultades otorgadas en específicamente en el Art. 48, numeral 8, del Código Municipal; el cual literalmente reza, "*Corresponde al Alcalde: (8) Organizar y dirigir la Policía Municipal*"; informa al colegiado sobre la ardua labor que el Cuerpo de Agentes Municipales realiza en función del resguardo de los bienes municipales, y de manera especial, el rol que han ejercido en atención a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y Alerta Roja por la Tormenta Tropical "Amanda"; responsabilidades que requieren contar con una atención directa, a través de los niveles jerárquicos establecidos en el CAM, los cuales actualmente se encuentran vacantes; **d)** Que el Señor Alcalde después de lo antes expuesto y haber realizado el correspondiente análisis técnico en base al buen desempeño laboral observado, al Señor Vicente Sánchez ,considerando que se ha desempeñado desde el mes de junio del año dos mil diecinueve como Coordinador Administrativo del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) (Ad honorem); propone al Concejo Municipal Nombrarlo, en la plaza de Sub Director del Cuerpo de Agentes Municipales, a partir del mes de junio del año dos mil veinte; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($800.00). **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar al señor Vicente Sánchez, en la plaza de Sub Director del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), de forma permanente, a partir del mes de junio del año dos mil veinte; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($800.00); **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. *Aprobado con nueve votos, salvan sus votos los Concejales Ana Yolanda Valdez León, Jenniffer*

del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----
SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, y Carlos Ernesto Salas Carballo; manifiestan que salvan sus votos porque no han analizado la propuesta presentada para nombramiento de Sub-director del CAM, además de no contar con otras propuestas alternas. “”””

PUNTO CUATRO: VARIOS. “”””

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

**Comuníquese. ”””””””””””””””””””””Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.”””RUBRICADAS””””””””””””””
”””””””””””””””””””””””””””””””HILEGIBLE.””**

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal